

Date: 1528, febrero 15. Burgos, España

Theme: The Spanish Crown requested information from La Española on the enslaved Blacks reportedly sent already "to those islands as well as to Tierra Firme" under the contract with the Governor of Bresa, and acknowledged receiving requests from the colonists to send the totality of the 4,000 slaves contracted. The king approved a ban reportedly established by the colonial officials against the importing of "free Blacks" and "ladinos" since they were considered inciters of rebellions and "other damaging things." He also nullified a prior order to allow enslaved Blacks to buy their freedom. And he complained that his own royal bureaucrats in La Española were intentionally underpricing the slaves imported into the colony as a way to pay less *almojarifazgo* or import tax to the Crown itself.

Source: Portal de Archivos Españoles, Archivo General de Indias, Indiferente,421, L.13, f.7r-10v.

[fo. 7r.]

[...]

7  
676  
Yo mismo soy ya formado que estando  
como esta por nos mandado a los (mos) ofi  
dheso tero y gr. Abcedor de fmd  
aoneo, desaysta esten presents en la casa. de la  
fundacion al tpo quel oro demete. si fmd  
dir. Alale fundido, deca diz que se dan.  
dros casas y sepan en subigor. A criados de  
A o tps personas que seos qmsieren por mana  
q podria desta mana ver fraude, en  
ma hacienda. y de rehos y por escusar. esta  
dospaña yo tps y ncon di mentes se po  
drían decaer mandar los eys de ma  
pte que al tpo quel oro demete, si fmd  
dir a balere fundido estentodos est los  
dros (mos) ofiales y sentis deca qd que  
eneeo dya el decaudo que condenga. y  
hareys guardar y cumplir la pmsion sobre  
ello vos embio

Yo esta hasta d qm. lego me da. como los  
abian enbiado preso de ayola de santamarta  
vlea fuerte q fue el quemto a fo de  
bastidas y oros les verley la culpa que coya  
el dy. y hareys eneeo just. y enbiar meys  
flaion de lo que eneeo hiziendes de bmgos  
a quinze dias de lmes de hebr de maye y qm  
vinte y oho anos yo el sey por m de  
dum fran de los couos omalida del  
obpo de osma. y do to del tpan y obpo de  
ab das fo. Al cam mammel

Al Rey

8  
fep a los oy dros de la ma ab de. N h an alera fcal  
de las yndias q se sise en la ysla española

El Rey /  
Nuestros oidores de la nuestra avdiencia E chancilleria Real /  
De las Yndias que Reside en la ysla española /

Respuesta a los  
oidores y o/  
fficiales /

[fo. 7v.]

y nuestros oficiales de la dicha isla. Vi vuestra letra de /  
çinco De agosto Del año pasado y tengo os en serviçio /  
el cuidado que tovistes de me avisar tan larga /  
E particularmente De las cosas De esas part<sup>s</sup> y Asy /  
os encargo. lo hagáis syenpr<sup>e</sup> /

[...]

vi

r la Relaçion que conforme A lo que se vos embio /  
A mandar. Ovistes De los vecinos De esa ysla /

y más / ofiçiales de la dicha ysla. Vi v<sup>ra</sup> le<sup>tra</sup> de /  
cinco de agosto del año pasado y tengo en su<sup>o</sup> /  
el cuidado que tovistes de me avisar tan larga /  
E particularmente de las cosas de esas part<sup>s</sup> y asy /  
os encargo. lo hagáis syenpr<sup>e</sup> /

re<sup>ta</sup> bien lo que os byistes de lo que embiamos de /  
mandar y de los navios que embiastes de las /  
part<sup>s</sup> de v<sup>ra</sup> parte en flota y de lo que haxys de /  
delante por la seguridad de ellos por que se mas /  
de la causa. que hasta aqui avia de gora. de /  
causa de la m<sup>u</sup>cha guerra que tenemos de frãça /  
de yn<sup>g</sup>la terra de y mas / oca<sup>o</sup>yon por aca<sup>o</sup> /

re<sup>ta</sup> bien lo que os byistes de lo que embiamos de /  
mandar y de los navios que embiastes de las /  
part<sup>s</sup> de v<sup>ra</sup> parte en flota y de lo que haxys de /  
delante por la seguridad de ellos por que se mas /  
de la causa. que hasta aqui avia de gora. de /  
causa de la m<sup>u</sup>cha guerra que tenemos de frãça /  
de yn<sup>g</sup>la terra de y mas / oca<sup>o</sup>yon por aca<sup>o</sup> /

re<sup>ta</sup> bien lo que os byistes de lo que embiamos de /  
mandar y de los navios que embiastes de las /  
part<sup>s</sup> de v<sup>ra</sup> parte en flota y de lo que haxys de /  
delante por la seguridad de ellos por que se mas /  
de la causa. que hasta aqui avia de gora. de /  
causa de la m<sup>u</sup>cha guerra que tenemos de frãça /  
de yn<sup>g</sup>la terra de y mas / oca<sup>o</sup>yon por aca<sup>o</sup> /

re<sup>ta</sup> bien lo que os byistes de lo que embiamos de /  
mandar y de los navios que embiastes de las /  
part<sup>s</sup> de v<sup>ra</sup> parte en flota y de lo que haxys de /  
delante por la seguridad de ellos por que se mas /  
de la causa. que hasta aqui avia de gora. de /  
causa de la m<sup>u</sup>cha guerra que tenemos de frãça /  
de yn<sup>g</sup>la terra de y mas / oca<sup>o</sup>yon por aca<sup>o</sup> /

re<sup>ta</sup> bien lo que os byistes de lo que embiamos de /  
mandar y de los navios que embiastes de las /  
part<sup>s</sup> de v<sup>ra</sup> parte en flota y de lo que haxys de /  
delante por la seguridad de ellos por que se mas /  
de la causa. que hasta aqui avia de gora. de /  
causa de la m<sup>u</sup>cha guerra que tenemos de frãça /  
de yn<sup>g</sup>la terra de y mas / oca<sup>o</sup>yon por aca<sup>o</sup> /

y de la calidad de cada vno. para lo del Reparti /  
miento. q se ha de hazer de los esclavos. que an /  
cabido de la ysla. de los quatro mil para que a /  
vemos dado. li c. q se pasen de las ytas de Res /  
cabio y por que visto, lo que esa çibdad, y las otras /  
yslas me escriben suplicandome se de / orden,  
como de dca se lleven. los quatro mil negros que /  
estan repartidos para las ytas yo he manda<sup>do</sup> en /  
tender en ello y presto se dara / orden. como se /  
pasen de las ytas pro uecho que ser pueda de los vezos /  
de la ysla. y la Relaçion de los esclavos q se /  
an pasado por virtud de la li c. en q se /  
debre. A las ytas como a la tierra fir /  
me. y me da para me enbiareys con el ymo /  
del paxo como muchas vezes, os tengo topado. y /  
quando esta foybiades no lo / oviades fecho

re stabien la deligençia y pregon que hezistes dar en /  
la de la çonçion que vos mande enbiar para q /  
los q se pelaren. de la a dca. o de otros juizes q /  
el mto consejo de las Indias hazan. las deligçias /  
en la çonçion. con lhençias. hareys que se /  
guarde lo q yo yo y maravilla do como nome de /  
veys topado. que ayays foybido. la çonçion que os topado /  
cerca de las çonçion que vienen de dca. de pedir cosas /  
para q antes que d fuyan fuyan q os pares az /  
hazerme çonçion saber çonçion foybido

re stabien. lo que dezis que a veyes fecho en çonçion /  
çonçion de lo que vos. enbiar de mandar. que çonçion /  
tales de allí çonçion pero vos que los Indios que el /  
li çonçion çonçion que se dio figueroa. le dio q /  
heran de la de foynas de las yndias y d yo lo /  
çonçion çonçion como vos esta. mandado de çonçion

[fo. 8r.]

y de la calidad De cada vno. Para lo del Reparti /  
miento. Que se ha de hazer De los esclavos. que An /  
cabido A esa isla. De los quatro mil para que A /  
vemos dado. Liçençia que se pasen A esas partes se Res /  
çibio y por que Visto / lo que esa çibdad / y las otras /  
yslas me escriben suplicandome se de / orden,  
como de Aca se lleven. Los quatro mil negros que /  
están Repartidos para esas part's yo he manda<sup>do</sup> en /  
tender en ello y presto se Dara / orden. como se /  
pasen Al mas provecho que ser puedan De los vezin's /  
De esa isla. Y la Relaçion de los esclavos que se /  
An pasado por virtud de la. liçençia Del governad<sup>or</sup> /  
De bresa. A Asy esas yslas como a la tierra fir /  
me. y nueva españa me enbiareys con el primero /  
Despacho como muchas vezes / os tengo escrito. Sy /  
Quando esta Resçibierdes no lo / ovierdes fecho /

[...]



[fo. 9r.]

[...]

xiii

r la Relaçion E tasaçion que vos mande escre /  
vir me enbiase Des De las haziendas E ganados /  
e yeguas E casas y esclavos que tenemos en esa /  
isla se Resçibio y con otro correo vos /  
enbiare A mandar lo que se haga de las dichas /  
haziendas y de las casas que tenemos en esa /  
çibdad De santo Domingo / . /

[...]

9  
678

Impla. y se guarde en las dhas horas en  
cas. avisando nos dello. y enbiar me eys en  
cada un año Relaçion dello que en esto se ha  
ziere.

Cy  
X

r estabien del que y mi que hezistes cerca dello toca  
te a la tasaçion de las haziendas q tenemos.  
E la ysla de santia go y como non biastes para  
ello a diego e camargo y le enbiastes el sec  
pacho dello terne cuydado de nos en bna  
Relaçion larga y particular dello q eno se  
se hezere f.

Cuy  
X

y la Relaçion de tasaçion que vos mande escre  
vir me enbiase des de las haziendas de ganados  
e yeguas e casas y esclavos q tenemos en esa  
y se Resçibio y con otro correo vos  
enbiare a mandarlo que de las dhas  
haziendas y de las casas que tenemos en esa  
çibdad de santo Domingo f.

Cuy

r quando dello que dezis q se arbiastes mi cedula  
por la qual se mando q en esa y a la no aya  
de plateros q la bien pla. x. m. e. ro. m. v. gen. de  
sno. e. f. i. o. c. vi. vdo. lo que cerca de esto dezis  
q los con vinientes q resultan de sta çibi  
sion y sobreco vos mande enbiar con la pgen  
te una nra. o. r. o. vision para q los dhas  
plateros quedan usar de sus çifras con  
las condiciones y de la manera q dorella  
vereis y por esto que dano a ymas que de  
zir q que la hagades guardar f.

el  
X

ter neya cuydado de nos enbiar encada un año  
la Relaçion y quax de vdo. lo que biere en ba  
lido las nras çifras y çifras y çifras

[fo. 9v.]

[...]

xix

r E sydo ynformado que en el Apreçiar e avaliar /  
De los negros mercaderías E cosas que A [crossed out] /  
Esa isla se llevan para se cobrar De ellos /  
los Derechos A nos pertenescientes de nuestro Al /  
moxarifazgo no Ay el Recavdo e Deligencia /  
que conviene Especialmente en las mercadu /  
rias E cosas [crossed out: que se] de personas Amigos e dev /  
Dos de nos [sic] los nuestros oficiales que hazeis /  
la dicha Abaliation a por otros Respetos /

Qhene mos enesa ysla y de lo que coeças se /  
viere. pagado como vos esta ropa y dezis que lo  
haxeyd.

Xey

rla. Felacion qnos enbiastes dlos bene fiaos  
gestan por pbeer en los Obis pa dos dyaos  
la de lo dncden fentaz y los tzeze li  
bramien. vs e regimales queno e en bastes fe  
madus de los Obis les de la ysla de san  
Juan que e Staban presentados enesa d  
dencia en cuer. v pley. v de se de no se fe as  
biexon /

eby

r q quando esta fe q biexedeo no e biexedeo  
en biado la fe la qon que vos coe di que  
en biades de v dos los yndios que al prege  
te dy enesa ysla asinatural e como d fue  
ra dlla en biarmela dya luego como vos ten  
yo escrupa /

eby

r en lo q toca al dsa lario del contra de se n  
qdas q vos mande sus pendes de se hezistes  
bien en man dar qno se le pagase mas y si  
el pnelo qn esiere que dya el d f contra  
te el lo ha de pagar y no denra hazienda /

e/e

r aydo ynformado q en el apreçiar e avaliar  
de los negros mercaderías d cosas que a  
dya ysla se lleban para se cobrar dello e  
los derechos anos pertenescien. vs denro al  
mo paxifazgo no ay el Recavdo d deligencia  
que conviene d e p e gal mente en las merca du  
rias d cosas que a d personas Amigos d deb  
dos de nos los Obis e fiaales que hazeis  
la dha abaliation d por d tios fe e p. vs



[fo. 10r.]

Apreçaiys las cichas mercadurias en mucho.  
menos De lo que valen y otras se ascon /  
den [*sic*] y encubren por las personas que las lle /  
van. De que nos Reçebimos mucho deserviçio /  
e nuestra hazienda mucho daño/ y comoquiera que /  
ya sobre esto vos tengo escripto no hazeis men /  
çion en vuestras cartas. la horden que en ello teneis /  
por ende quando se oviere De hazer Abaliacion /  
De mercadurias E cosas que fueren Al puerto /  
De santo Domingo desea isla vno de vosotros /  
los oidores tenga cargo de se juntar con /  
[crossed out: vno de ] los [*sic*] dichos nuestros oficiales y vno de los /  
Regidores y todos hareis la dicha Abaliacion /  
E mandamos que vos los dichos nuestros oficiales /  
no la hagais syn estar todos presentes A ello /  
y la misma horden guardéis en el nombrar de la /  
guarda que ha de aver sobre las mercadurias /  
hasta que ayan pagado nuestros derechos y todo /  
lo hazed Ante escrivano publico y enbiareis Al /  
mi Consejo de las Indias fee de la Abaliacion /  
De lo que monta cada nao en [escrivania?] porque se /  
sepa lo que vale la Renta /  
[...]/

10  
679  
Apreçaiys las dhas mercadurias en mucho.  
menos De lo que valen y otras se ascon /  
den y encubren por las personas que las lle /  
van. De que nos Reçebimos mucho deserviçio /  
e nuestra hazienda mucho daño/ y comoquiera que /  
ya sobre esto vos tengo escripto no hazeis men /  
çion en vuestras cartas. la horden que en ello teneis /  
por ende quando se oviere De hazer Abaliacion /  
De mercadurias E cosas que fueren Al puerto /  
De santo Domingo desea isla vno de vosotros /  
los oidores tenga cargo de se juntar con /  
vno de los dhas nros oficiales y vno de los /  
Regidores y vnos hareis la dicha Abaliacion /  
E mandamos q vos los dhas nros oficiales /  
no la hagais syn estar vnos presentes a ello /  
y la misma horden guardéis en el nombrar de la /  
guarda que ha de aver sobre las mercadurias /  
hasta que ayan pagado nros derechos y vno /  
lo hazed Ante escrivano publico y enbiareis Al /  
mi Consejo de las Indias fee de la Abaliacion /  
De lo que monta cada nao en omnia porque se /  
sepa lo que vale la Renta /

ee  
E  
hame seydo fecha fe laçion sin embargo  
de lo que por nos estamandado y penas q te  
nemos pue das para q ningunas personas  
no pasen dhas dhas mercadurias e otras  
cosas sin la registrar ante los nros oficia  
les dese villa muchas personas merca  
deres por defraudar nra hazienda e dhas  
paysan dhas pasado muchas mercadurias e  
otras cosas syn lo registrar y por que  
como sabeis esto es perdido para la renta  
para tener nro cydadado de nra que dea qm

Delante no se pase cosa alguna syn lo Re /  
gistrar. como po' nos esta mandado, y que /  
lo que se pasare fuera de Registro se tome /  
para nos por perdido de burgos a quinze dias del /  
mes de hebrero, de mil y quinientos e veynte y ocho /  
años. Yo el Rey. Po' mandado de su magestad francis<sup>co</sup> /  
De los covos señalada De los suso dichos /

[fo. 10v.]

Adelante no se pase cosa alguna syn lo Re /  
gistrar como po' nos esta mandado y que /  
lo que se pasare fuera de Registro se tome /  
para nos por perdido de burgos A quinze días del /  
mes de hebrero de mil y quinientos e veynte y ocho /  
años. Yo el Rey. Po' mandado de su magestad francis<sup>co</sup> /  
De los covos señalada De los suso dichos /  
[...]

Al Rey

alos oficiales  
de la spanola

En los oficiales de la ysla spanola. vi bra leya de  
diez de agosto del año pasado. y tengos en  
su. Al aydado deheneyo de adifirme. parti  
cular mente de las cosas de las yndias y de otros  
mandos. lo hagais y enp,

8

y quanto a lo que dezis que no se puede a la halem  
el proceso de Inam fiondo de las cosas aca  
de el bus cado y parece que esta pre omtado ante  
nros contadores. yo he mandado al my fiscal,  
de my consejo de las yndias que haga entee lo q  
condenga.

y

y Anlo toca de los alcones, no meis de ad  
galarío alguno para qretomen. syno conpa  
rcys. los que se toman en buen precio y en  
bualos heys como des de valer. vos iom

y

uy

y quanto a lo que dezis que quando fuoron pro  
veydos los nros aydores de sa ad di. de los  
dhos. ofiaos les mandamos dar des alorio co  
ellos de cento a cinquenta mil mis cada vno  
en cada un año y despues dello mande dice  
en tar. de diezientas mil mis con que adrian  
de separlos Indios dehenyan. en comadados

